

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20607611689	Fecha de envío :	21/02/2023
Nombre o Razón social :	CASA ATREIDES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:20:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mediante los requisitos de obras similares, observamos que se está restringiendo la participación de mayor cantidad de postores al requerir que la experiencia similar demuestre las siguientes actividades: :OBRAS DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y/O DESCOLMATACIÓN DE RIOS Y/O CONSTRUCCION DE GAVIONES Y/O ENROCADOS Y/O CONFORMACION DE DIQUES Y/O PUENTES; CON LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES DE PARTIDAS : CONFORMACION DE GAVIONES, IMPLEMENTACION DE PLAN COVID 19, MITIGACION AMBIENTAL. El tratar de solicitar o condicionar a que las obras similares tengan características iguales, es restrictivo y atenta contra los principios de contrataciones del estado, el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa.

Además el Pronunciamiento N° 663-2019/OSCE-DGR, aclara que: "requerir componentes con CAPACIDADES, MEDIDAS, RENDIMIENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS, QUE PODRIAN CONLLEVAR UN DIRECCIONAMIENTO A LA CONTRATACIÓN NO RESULTARIA RAZONABLE, y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de concurrencia".

Además la Resolución N° 4095-2021-TCE-S3 resuelve: -Si bien es responsabilidad del área usuaria establecer las condiciones de acreditación de los requisitos de calificación, se entiende que, en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia acotados, los parámetros para definirlos deben ser razonables, proporcionales, objetivos, y además deben coadyuvar a la realización del objeto contractual, en tanto que exigencias desproporcionadas podrían, intencionadamente o no, restringir de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación, afectando con ello la competencia y, finalmente, al interés público -. Así como el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Por lo que se solicita a la entidad Eliminar los Componentes Específicos y/o Actividades; Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 663-2019/OSCE-DGR, Resolución N° 4095-2021-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: En el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647- 2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. Por los puntos expuestos el comité de selección NO ACOGE, las pretensiones del Postor por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20607611689

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : CASA ATREIDES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:20:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es el responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, empleando para ello -de manera obligatoria- los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En cuanto al apartado 3.2 requisitos de calificación en los literales A.1, A.2 y A.3 referidos al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE; en las bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento de contrataciones con el estado; este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. Por lo tanto se da por entendido que para acreditar los requerimientos de los literales A.1, A.2 y A.3 no será necesario presentar ningún tipo de documentación (títulos, DNI, nombres de profesionales, equipos, cartas de compromiso, declaraciones juradas u otros) y LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS NO SERÁ CAUSAL DE ELIMINACIÓN, puesto que según se consigna en las bases estándar estos documentos serán presentados para la suscripción del contrato. Se pide CONFIRMAR al comité que NO solicitara documentos adicionales (como cartas compromisos, declaraciones juradas entre otros) para acreditar dichos literales y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: Se aclara que, de acuerdo a las Base Estandar, la capacidad técnica y profesional se realiza de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, la cual se acredita para la suscripción del contrato.

y además se menciona que el comité actúa de manera diligente y evaluará en forma integral, no considerando documentos que estén fuera de lo indicado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20548830215	Fecha de envío : 27/02/2023
Nombre o Razón social : SHOMYNS S.A.C	Hora de envío : 11:18:22

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita al comité suprimir el componente referente al plan covid 19 ya que habiéndose decretado por el gobierno central el termino de la pandemia ya no seria necesario el Plan covid ya que generaría un costo innecesario para la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: que la estructura de costos contempla la elaboración del PLAN COVID-19, el cual debe ser asumido por su especialista en seguridad y salud en obra y del mismo modo la implementación está contemplada en la partida:
11.01 IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID -19 EN EL TRABAJO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20568071876	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:25:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERARA OBRAS EN SIMILIAR EN TRABAJOS DE EJECUCION DE OBRAS DE CREACION DE DEFENSAS RIBERENAS Y/O DESCOLMATACIONES DE RIOS Y/O CONSTRUCCION DE GAVIONES Y/O ENROCADOS Y/O CONFORMACION DE DIQUES Y/O PUENTES

con las siguientes intervenciones de partidas y/o componentes en el 100% de los contratos acreditados

si bien es cierto que el area usuaria de la municipalidad es el encargado de definir los requerimientos tecnicos minimos de los servicios, bienes, obras y consultorias lo cual deben ser congruentes y no limitativos generando mayor participacion de postores

asi mismo el area usuaria solicita puentes lo cual es contrario a proyectos de proteccion contra inundaciones Y/o prevencion, por otro lado el comite solicita como partidas y/o componentes en el cual no serian acordes debido a que la experiencia adquirida por las empresas solo es valido 10 años y no 4 de acuerdo al RLCE lo cual estaria direccionando y limitando a la participacion de postores

por lo expuesto se solicita reformular lo solicitado

SE CONSIDERARA OBRAS EN SIMILIAR EN TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O RENOVACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION EN OBRAS DE DEFENSAS RIBERENAS Y/O DESCOLMATACIONES DE RIOS Y/O CONSTRUCCION DE GAVIONES Y/O ENROCADOS Y/O DIQUES Y/O MURO DE CONTENCION Y/O OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES para generar mayor participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley 30225, principios que rigen la contratación estatal, literal a) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: El comité de selección luego de analizar la observación del participante, determina: Que, el artículo 16ª del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 29º de su Reglamento, y diversas opiniones emitidos por la Dirección Técnico Normativo, así como distintas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones, han señalado que, la entidad contratante, a través de su área usuaria, es la responsable de formular el Requerimiento, con la finalidad de satisfacer aquello que se pretende contratar, sin mayor restricción que, la de procurar la mayor competencia y pluralidad de proveedores. Es así que, el área usuaria como responsable de formular el requerimiento, ha establecido que a efectos de poder considerar la experiencia del postor en la especialidad ha definido tal como se aprecia en las bases, las obras similares, y se entiende que lo que el participante pretende que el colegiado acoja como observación a intervenciones realizadas por ellos, de esta manera estaríamos direccionando de manera tácita lo que el participante pretende En atención a lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604456593	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES BMT E.I.R.L - BMT E.I.R.L	Hora de envío :	18:44:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXISTE INCONGRUENCIA RESPECTO AL TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR: "...10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas..."; con la acreditación de las partidas y/o componentes de "Implementación del Plan Covid 19". Toda vez que, el Estado de Emergencia Nacional se declaró mediante D.S. N°044-2020-PCM con fecha 15 de marzo del 2020, con sus posteriores ampliaciones y/o prorrogas. Y en relación a la implementación del PLAN COVID 19 el MINSA a través de la R.M. N°972-2020-MINSA y una serie de dispositivos legales, se resuelve la Aprobación del Documento Técnico: ¿Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2¿.

Motivo por el que solicito se especifique la antigüedad de la experiencia del Postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ESTA SOLICITANDO LA ACREDITACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: ¿CONFORMACION DE GAVIONES, IMPLEMENTACION DE PLAN COVID 19, MITIGACION AMBIENTAL¿, LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN IDENTICAS A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN ESTE SENTIDO SE ESTARIA INFRINGIENDO LA SIMILITUD EXIGIDA RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; POR TAL MOTIVO SE SOLICITA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CON LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: Que, la Opinión N°030-2019-DTN, ha señalado: ¿La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. En atención a lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE AL EXPEDIENTE TÉCNICO LE FALTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN TECNICA:

1. EL ESTUDIO DE MEDIO AMBIENTE ESTÁ INCOMPLETO, NO TIENE DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN POR ENTIDAD COMPETENTE, NO TIENE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, POR LO QUE SE REQUIERE DICHA DOCUMENTACIÓN QUE LA NORMATIVA AMBIENTAL ESTABLECE.

2. EL EIA NO CONSIGNA LOS BOTADEROS OFICIALES CERTIFICADOS PARA ELIMINACIÓN DE DESMONTE DEBIDAMENTE AUTORIZADOS AMBIENTALMENTE, POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS SE REMITA CON LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS LAS AUTORIZACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL EXCEDENTE, DE NO CONTAR CON DICHAS AUTOPRIZACIONES SE SOLICITA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CON LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y Los integrantes del comité de selección después de realizar el análisis correspondiente Se solicita a la Entidad dé a conocer el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el sector competente; cabe de señalar su representada realiza consultas subjetivas que apesar que en el portal de SEACE en el módulo de Estudios Técnicos esta registrado lo solicitado por su representada por lo expuesto a través de dicha acción se perjudica el procedimiento de selección con cuestionamientos maliciosos y malintencionados en concordancia el literal j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna en concordancia con el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE NO SE ESTA CONSIGNANDO DE DONDE VA SER LA ADQUISICION DE PIEDRAS PARA EL LLENADO DE LAS MALLAS PARA LOS GAVIONES, YA QUE SE HA REALIZADO UNA VISITA A CAMPO Y EN ESTA SE HA VISUALIZADO QUE NO SE CONTARIA CON EL TAMAÑO DE PIEDRA EXIGIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, POR TAL MOTIVO AL NO CONSIGNARSE UNA CANTERA ESTO PUEDE OCASIONAR MAYORES GASTOS NO PROYECTADOS, CABE RESALTAR QUE LA CANTERA DEBE ESTAR REGISTRADA EN EL EIA Y DEBE TENER AUTORIZACION DE MINAM PARA SER UTILIZADA EN OBRA; EN CONSECUENCIA, SE SOLICUTA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE INTERPONGA EL RESPECTIVO RECURSO ANTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y Los integrantes del comité de selección después de realizar el análisis correspondiente Se solicita a la Entidad dé a conocer dónde va a ser consignada donde va a ser la adquisición de piedra para los gaviones, debidamente aprobado por el sector competente; y, el Estudio de Canteras. cabe de señalar su representada realiza consultas subjetivas que a pesar que en el portal de SEACE en el módulo de Estudios Técnicos esta registrado lo solicitado por su representada por lo expuesto a través de dicha acción se perjudica el procedimiento de selección con cuestionamientos maliciosos y malintencionados en concordancia el literal j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna en concordancia con el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado. POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS EL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTO A LOS GASTOS GENERALES LO SIGUIENTE: NO ESTÁ PRESUPUESTADO LOS EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL DE OBRA, SÍRVANSE PRESUPUESTAR. COMO CONSECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES ANTES INDICADAS, DE CORRESPONDER, SIRVANSE REFORMULAR E INCREMENTAR EL PRESUPUESTO DE OBRA.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: que la estructura de costos contempla la elaboración del PLAN COVID-19, el cual debe ser asumido por su especialista en seguridad y salud en obra el cual está considerado del de los Gastos Generales y del mismo modo la implementación está contemplada en el presupuesto de obra en la partida:

11.01 IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID -19 EN EL TRABAJO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE NO SE ESTAN ANEXANDO LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES PARA LAS INTERVENCIONES RESPECTO A CONEXIONES DOMICILIRARIAS Y/O PARTIDAS RELACIONADAS DONDE SE REQUIERA PERMISO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS, HECHO QUE PODRIA OBSTACULIZAR, SUSPENDER Y/O PARALIZAR LA OBRA GENERANDO MAYORES GASTOS GENERALES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; EN CONSECUENCIA SE SOLICITA ANEXAR DICHO PERMISO Y/O AUTORIZACIONES; DE NO CONTAR CON ELLO SE SOLICITA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación indicándose que se publicará el documento de LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EL TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA ESTÁ LIBRE Y SIN OBSTRUCCIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y ADEMÁS SOLICITAMOS ANEXAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, DE NO SER ASÍ, CONFIRMAR QUE SE OTORGARÁ AMPLIACIONES DE PLAZO EN CASO DE AFECTACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO; CASO CONTRARIO DE NO CONTAR CON LA DOCUMENTACION RESPECTIVA SE SOLICITA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

OPINIÓN N° 064-2016/DTN La regla general derivada de los artículos 20 y 152 del Reglamento es que la Entidad debe entregarle al contratista la totalidad del terreno donde se ejecutará la obra como requisito para convocar el respectivo procedimiento de selección y como condición para iniciar el plazo de ejecución de obra; no obstante, dentro del alcance de una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y en el marco de sus fines institucionales y competencias funcionales, una Entidad podrá, en forma excepcional y con el correspondiente sustento técnico, entregar el terreno de manera parcial o con áreas no disponibles, cuando las condiciones particulares de la obra lo requieran, siempre que con ello se garantice la oportuna ejecución de la obra y que las áreas de terreno pendientes de entrega o no disponibles al momento de iniciar la ejecución de la obra estarán a disposición del contratista en el momento que se requieran, según lo establecido en el calendario de avance de obra.

Por lo que este colegiado ACOGE la observación indicándose que se alcanza el documento de LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE NO EXISTE INTERFERENCIA POR REDES DE GAS Y SU RESPECTIVA CINTA AMARILLA QUE ADVIERTE CUIDADO AL EXCAVAR, EN CASO SE PRESENTEN EN CAMPO SÍRVASE A CONFIRMAR QUE ESTAS DEBERÁN SER RECONOCIDAS POR LA ENTIDAD SU REPOSICIÓN, TODA VEZ QUE NO SE HAYA CONSIDERADO ESTE COSTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; CASO CONTRARIO DE NO CONTAR CON ELLO SE SOLICITA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente NO EXISTE INTERFERENCIA POR REDES DE GAS Y SU RESPECTIVA CINTA AMARILLA este comité Aclara que no existen dichas redes en el área donde se va a ejecutar la obra POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION indicándose que se publicara el documento de LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, NO SE HA INCLUIDO EN NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES EL FORMATO DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, SIENDO ÉSTE OBLIGATORIO PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS SEGÚN DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD. EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA INCLUIR DICHO FORMATO EN LOS TDR ASÍ COMO LA PROFORMA DE CONTRATO; CASO CONTRARIO DE NO CONTAR CON ELLO SE SOLICITA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento el Formato de asignación de Riesgos, en la etapa de integración de bases se adjuntará en archivo para mayor pluralidad de participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, LOS PROFESIONALES PUEDAN SER CONSIDERADOS EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, AL RESPECTO SOLICITO INCORPORAR QUE A LA FIRMA DE CONTRATO LOS PROFESIONALES ACREDITADOS EN EL SECTOR PRIVADO DEBAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON SUS CONTRATOS Y RESPECTIVAS BOLETAS O RECIBOS POR HONORARIOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACREDITACIONES FALSAS O INEXACTAS.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que Rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: la experiencia del personal profesional se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Por lo que el postor debe ceñirse a las bases

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604465240	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION CROMACON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:30:57

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EL PROYECTO CUENTA CON PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA), SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°140-2020-CUL, EL CUAL INDICA EN CUANTO AL PMA, SERÁ REQUERIDO A CUALQUIER PROYECTO DE INVERSIÓN QUE REQUIERA REMOCIÓN DE TIERRAS, SIN EXCEPCIONE; CASO CONTRARIO DE NO CONTAR CON ELLO SE SOLICITA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS POSTORES, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO QUE PRECISA QUE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE, SIENDO QUE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS¿, SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS (NO REPETIR EL TEXTO CONSULTADO).

CABE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES, ENTRE OTROS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN, DEBIENDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE NO CEÑIRSE A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN PÁGINA DEL PORTAL DEL SEACE SERÁN DENUNCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SIN PERJUICIO QUE SE PIDA LA INHABILITACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR Y SE INTERPONGA EL RESPECTIVO RECURSO ANTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°- Principios que rigen las Contratac. de la LCE. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento el Plan Monitoreo Arqueológico (PMA) , indica lo siguiente:

Que el DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MC (DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS)

Referido a la los Planes de Monitoreo Arqueológico menciona lo siguiente:

¿Planes de Monitoreo Arqueológico ¿ PMAR:

Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención.

Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.¿ Por lo tanto NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20494686369

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/03/2023

Hora de envío : 20:11:23

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO, EN CUANTO AL LITERAL B REFERENTE A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE SOLICITA ACREDITAR INTERVENCIONES DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CON LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES EN EL 100% DE CONTRATOS ACREDITADOS:

- CONFORMACION DE GAVIONES.
- IMPLEMENTACION DE PLAN COVID 19.
- MITIGACION AMBIENTAL.

SE SOLICITA ELIMINAR LA PARTIDA Y/O COMPONENTE IMPLEMENTACION DE PLAN COVID 19, YA QUE DICHO REQUERIMIENTO EVIDENCIA UNA TOTAL VULNERACION DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, YA QUE COMO ES SABIDO LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19, TIENE CERCA DE 3 AÑOS, POR LO QUE NO SE CUMPLIRIA EL REQUISITO QUE LA EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES DEBERA DE SER DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA. POR TANTO DICHO REQUERIMIENTO ES UNA EXIGENCIA Y FORMALIDAD INNECESARIA QUE AFECTAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES Y A SU VEZ RESULTA UN TRATO DISCRIMINATORIO Y ENCUBIERTO DANDO PRIVILEGIOS Y VENTAJAS A UN REDUCIDO NUMERO DE POSTORES QUE PUEDAN CUMPLIR DICHO REQUERIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOJA MI OBSERVACION Y PRETENDA CONTINUAR CON DICHO REQUERIMIENTO, MI REPRESENTADA SOLICITARA LA ELEVACION DE LAS BASES AL OSCE POR LA VULNERACION DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III

Literal: B

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL TUO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: que la estructura de costos contempla la elaboración del PLAN COVID-19, el cual debe ser asumido por su especialista en seguridad y salud en obra y del mismo modo la implementación está contemplada en la partida:

11.01 IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID -19 EN EL TRABAJO Visto la consulta formulada por el participante, mencionar que de Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad y el área usuaria formular el requerimiento (¿), Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En virtud de lo expuesto, NO SE ACOGE a la consulta formulada por el participante, considerando de que con los términos de referencia establecidos no se está vulnerando ningún extremo de los lineamientos de contratación pública; más al contrario este colegiado deja constancia de que no puede modificar ningún extremo en aras de favorecer y/o a requerimiento según su capacidad técnica de algún participante, teniendo en cuenta que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad. Este comité de selección en coordinación con el área usuaria acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20494686369

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:13:25

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SIRVASE CONFIRMAR QUE NO SERA NECESARIO REQUERIR CARACTERISTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO CONSTEN EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

ES PRECISO INDICAR QUE DICHAS CONDICIONES (REQUERIR CARACTERISTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO CONSTEN EN EL EXPEDIENTE TECNICO) NO PODRAN SER MODIFICADAS O AGREGADAS CON MOTIVO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS U OBSERVACIONES EFECTUADAS POR PARTICIPANTES Y/O POSTORES, YA QUE SE ESTARIA VULNERANDO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, EN LA CUAL INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA Y EN REFERENCIA AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO EXISTE UNA NOTA IMPORTANTE QUE INDICA LO SIGUIENTE:

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

EN CASO DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRETENDA VARIAR LAS CONDICIONES EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (REQUERIR CARACTERISTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO CONSTEN EN EL EXPEDIENTE TECNICO) CON MOTIVO DE UNA CONSULTA U OBSERVACION EFECTUADA POR UN PARTICIPANTE Y/O POSTOR O HACERLO DE OFICIO SIN MEDIAR CONSULTA U OBSERVACION ALGUNA, MI REPRESENTADA PRESENTARA LA DENUNCIA DE SUPERVISION A PEDIDO DE PARTE ANTE EL OSCE POR LA VULNERACION DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SIRVASE RESPONDER EN FORMA CLARA (SE CONFIRMA O NO SE CONFIRMA) A LA CONSULTA EFECTUADA Y NO DE MANERA AMBIGUA QUE GENERE INCERTIDUMBRE O CONFUSION A LOS POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: A.1

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: Se confirma que no será necesario requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20494686369

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:16:31

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225¿, INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA, POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SÍRVASE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO DE DECLARACIÓN JURADA, LISTADO, CONDICION O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA (REFERENTE AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, PLAN COVID-19, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL, ETC) QUE NO SE ENCUENTREN INDICADOS EN LOS ACÁPITES - DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y - FACTORES DE EVALUACIÓN.

LA PRESENTE SOLICITUD ESTA ACORDE A LO INDICADO EN LA PÁGINA 21 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS MISMAS, DONDE SE INDICA LA SIGUIENTE ADVERTENCIA: ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SIRVASE RESPONDER EN FORMA CLARA (SE CONFIRMA O NO SE CONFIRMA) A LA CONSULTA EFECTUADA Y NO DE MANERA AMBIGUA QUE GENERE INCERTIDUMBRE O CONFUSION A LOS POTENCIALES POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL TUO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la sola presentación del Anexo 3 declaración jurada del expediente técnico, servirá para acreditar el requerimiento o términos de referencia y expediente técnico, se determina respecto de la consulta u observación: ACOGER, lo solicitado y además se menciona que el comité actúa de manera diligente y evaluará en forma integral, no considerando documentos que estén fuera de lo indicado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20494686369

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:17:29

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EN CUANTO A LA OFERTA ECONOMICA ANEXO N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SIRVASE CONFIRMAR QUE NO SERA NECESARIO INCLUIR LA FECHA DEL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL, LA CONSIGNACION DE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD, NI TAMPOCO CONDICIONAR A LOS POSTORES AL PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA A NO VARIAR LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES Y UTILIDADES INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO O A NO VARIAR ALGUNA PARTIDA O INCLUIR LIMITES A LOS PRECIOS UNITARIOS O PARTIDAS, POR LO QUE LO RELEVANTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA (PRECIO DE LA OFERTA) ES EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA, EL CUAL DEBE ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE EL VALOR REFERENCIAL ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, EL REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

POR ULTIMO ES PRECISO INDICAR QUE LOS POSTORES TIENEN LA TOTAL LIBERTAD PARA FORMULAR SU OFERTA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, YA QUE CADA POSTOR TIENE LA AUTONOMÍA PARA FORMULAR SU OFERTA ECONOMICA (PRECIO DE LA OFERTA) EN ATENCIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE EMPRESA.

TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN N° 1071-2021-TCE-S3 Y RESOLUCIÓN N° 1062-2021-TCE-S3

ES PRECISO INDICAR QUE DICHAS CONDICIONES (NO SERA NECESARIO INCLUIR LA FECHA DEL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL, LA CONSIGNACION DE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD, NI TAMPOCO CONDICIONAR A LOS POSTORES AL PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA A NO VARIAR LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES Y UTILIDADES INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO O A NO VARIAR ALGUNA PARTIDA O INCLUIR LIMITES A LOS PRECIOS UNITARIOS O PARTIDAS) AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA ECONOMICA ANEXO N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, NO PODRAN SER MODIFICADAS O AGREGADAS CON MOTIVO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS U OBSERVACIONES EFECTUADAS POR PARTICIPANTES Y/O POSTORES, YA QUE SE ESTARIA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

EN CASO DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRETENDA VARIAR LAS CONDICIONES EN CUANTO A LA OFERTA ECONOMICA ANEXO N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA (NO SERA NECESARIO INCLUIR LA FECHA DEL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL, LA CONSIGNACION DE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD, NI TAMPOCO CONDICIONAR A LOS POSTORES AL PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA A NO VARIAR LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES Y UTILIDADES INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO O A NO VARIAR ALGUNA PARTIDA O INCLUIR LIMITES A LOS PRECIOS UNITARIOS O PARTIDAS) CON MOTIVO DE UNA CONSULTA U OBSERVACION EFECTUADA POR UN PARTICIPANTE Y/O POSTOR O HACERLO DE OFICIO SIN MEDIAR CONSULTA U OBSERVACION ALGUNA, MI REPRESENTADA PRESENTARA LA DENUNCIA DE SUPERVISION A PEDIDO DE PARTE ANTE EL OSCE POR LA VULNERACION DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SIRVASE RESPONDER EN FORMA CLARA (SE CONFIRMA O NO SE CONFIRMA) A LA CONSULTA EFECTUADA Y NO DE MANERA AMBIGUA QUE GENERE INCERTIDUMBRE O CONFUSION A LOS POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL TUO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: Se aclara que no será obligatorio consignar los porcentajes, fecha de cálculo, sin embargo; en el caso que se consigne deben guardar relación con la cifra que se indique.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20494686369	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:19:03

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACERCA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EN SU LITERAL B) SE CONSIGNA LO SIGUIENTE: ¿Igualdad de Trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva¿.

BAJO ESTA PREMISA Y CON EL FIN DE EVITAR POSIBLES INTERPRETACIONES SUBJETIVAS DEL AREA DE CONTRATACIONES AL PERFECCIONAR EL CONTRATO, SE SOLICITA CONSIGNAR QUE SE ACEPTARAN EQUIPOS CON SUPERIORES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A CAPACIDAD Y POTENCIA DE LAS SOLICITADAS EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

TENER EN CUENTA LA OPINIÓN Nº 161-2018/DTN, QUE DENTRO DE SUS CONCLUSIONES ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

Si en virtud de la oferta ganadora (como parte integrante del contrato) el contratista se ha comprometido a realizar una obra con determinado Equipamiento Estratégico que cumpla con las características y condiciones requeridas por la Entidad ¿independientemente del modo en que obtuvo su disponibilidad, y según los documentos que presentó para acreditar el cumplimiento del aludido requisito de calificación-, su obligación es ejecutar el contrato empleando el equipo ofertado, EL MISMO QUE DEBE CUMPLIR CON IGUALES O SUPERIORES ATRIBUTOS Y PROPIEDADES A LOS REQUERIDOS, de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo.

ASI MISMO SE SOLICITA CONFIRMAR QUE NO SERA NECESARIO REQUERIR CARACTERISTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO QUE NO CONSTEN EN EL EXPEDIENTE TECNICO, AL MOMENTO DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** A.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL TUO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: Se confirma que no será necesario requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado - Calendario de avance, correspondiente a la Sección 3, la Entidad registró el archivo denominado - CRONOGRAMA GANTT DEFENSA.pdf. Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM).

En tal sentido, se aprecia que el programa de ejecución de obra, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado Planos de ejecución de obra, correspondiente a la Sección 2, la Entidad registró el archivo denominado: PLANOS.rar. Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría los PLANOS COMPLETOS como: Diseño de cartel de obra, secciones, señalización, perfiles, planta, topográfico, detalles..etc y en formato dwg.

En tal sentido, se aprecia que los planos de ejecución de obra, son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 23:52:43

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES ASI COMO LAS COTIZACIONES DEL COSTO HORA-EQUIPO O MÁQUINA, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: E.T

Literal: E.T

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 23:52:43

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar EL CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: E.T

Literal: E.T

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LOS DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de LOS DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 23:52:43

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO CIRA, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T

Literal: E.T

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar EL ESTUDIO DE CANTERAS, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES IMPUESTO SEGUROS CAR, SCTR, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto. Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar los estudios de mercado de las entidades financieras para determinar el porcentaje de comisión del banco de 0.17%, según lo indicado en EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - GASTOS FINANCIEROS, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto. Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO

Al respecto debemos indicar que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de Evaluación.

Y además para el cumplimiento del CAPITULO III - REQUERIMIENTO, ya viene establecido en las bases estándar el ANEXO N° 3 - DECLARACION JURADA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Por lo que solicitamos que todo requisito adicional, como declaraciones juradas u otros documentos solicitados en dicho extremo sea suprimida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la sola presentación del Anexo 3 declaración jurada del expediente técnico, servirá para acreditar el requerimiento o términos de referencia y expediente técnico, se determina respecto de la consulta u observación: ACOGER, lo solicitado y además se menciona que el comité actúa de manera diligente y evaluará en forma integral, no considerando documentos que estén fuera de lo indicado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se consulta si se podra acreditar maquinaria y equipos de mayor capacidad y cantidad a las solicitadas en las bases, a fin de promover la mayor concurrencia de postores, asi como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: Se confirma que no será necesario requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20549823565	Fecha de envío : 06/03/2023
Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío : 23:52:43

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

De conformidad con el art. 123 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicito aclare si la entidad es la responsable de la obtención de las de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 123 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 146.2 del artículo 146. ¿Responsabilidad de la Entidad¿ del Reglamento indica que la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que como parte del DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES la Entidad no ha considerado los costos correspondientes al SEGURO SCTR, POLIZA CAR U OTRO, dado que son costos que deben ser considerados obligatoriamente por la Entidad; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la reformulación de los gastos generales de obra y considerar dichos costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad incluirá la publicación e inclusión de dichos documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20549823565

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Fecha de envío : 06/03/2023

Hora de envío : 23:52:43

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa que se solicita lo siguiente:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y/O DESCOLMATACIÓN DE RIOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y/O ENROCADOS Y/O CONFORMACIÓN DE DIQUES Y/O PUENTES, con las siguientes intervenciones de partidas y/o componentes en el 100% de contratos acreditados: CONFORMACIÓN DE GAVIONES, IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID 19, MITIGACIÓN AMBIENTAL.

Al respecto debemos indicar que se advierte que los componentes establecidos como parte de las obras similares en las bases son iguales a las partidas contenidas en el expediente técnico de obra, pues en ambos casos se trata de infraestructura de defensa ribereña que comparten los mismos componentes.

En tal sentido, no se advierte diferencia entre la obra objeto de la presente convocatoria y las obras similares consideradas para acreditar el Requisito de calificación - Experiencia del postor en la especialidad, razón por la cual los postores estarían obligados a acreditar su experiencia como postores solamente en obras iguales al objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las bases, qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares - el listado de actividades contemplado en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo y que las experiencias se evalúan de forma integral, para cuyo efecto no debe influir la denominación de un contrato o verificación de partidas aisladas de su conjunto ejecutado.

Por tal motivo solicitamos se incluya como obras similares MUROS DE CONTENCIÓN, Ya que este tipo de obra al igual que la obra del presente procedimiento de selección poseen el mismo proceso constructivo, por lo que solicitamos ampliar la definición de obras similares y considerar MUROS DE CONTENCIÓN, más aún cuando se está considerando gaviones y/o enrocados.

Ya que solicitar solo obras iguales contraviene el numeral 1 del artículo 10 del TULO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley, derivando en un vicio de nulidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 10 del TULO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: Que, la Opinión N°030-2019-DTN, ha señalado: ¿La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases de verificar la experiencia en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:58:17

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa que se solicita lo siguiente:

Se considerará obra similar a: CREACIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y/O DESCOLMATACIÓN DE RIOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y/O ENROCADOS Y/O CONFORMACIÓN DE DIQUES Y/O PUENTES, con las siguientes intervenciones de partidas y/o componentes en el 100% de contratos acreditados: CONFORMACIÓN DE GAVIONES, IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID 19, MITIGACIÓN AMBIENTAL.

Al respecto debemos indicar que se advierte que los componentes establecidos como parte de las obras similares en las bases son iguales a las partidas contenidas en el expediente técnico de obra, pues en ambos casos se trata de infraestructura de defensa ribereña que comparten los mismos componentes.

En tal sentido, no se advierte diferencia entre la obra objeto de la presente convocatoria y las obras similares consideradas para acreditar el Requisito de calificación - Experiencia del postor en la especialidad, razón por la cual los postores estarían obligados a acreditar su experiencia como postores solamente en obras iguales al objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las bases, qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares - el listado de actividades contemplado en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo y que las experiencias se evalúan de forma integral, para cuyo efecto no debe influir la denominación de un contrato o verificación de partidas aisladas de su conjunto ejecutado.

Por tal motivo se deberá suprimir de la definición de obras similares el requerimiento de contar con ciertos componentes y/o metas y/o partidas, ya que solicitar la implementación de plan covid 19 contraviene a lo establecido en las bases estándar de presentar contratos con un mayor de 10 años de antigüedad, y la conformación de gaviones contraviene y restringe con lo establecido como obras similares, por lo que dicha solicitud contraviene el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley, derivando en un vicio de nulidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: Que, la Opinión N°030-2019-DTN, ha señalado: ¿La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:43:42

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia Profesional como Ingeniero Agronomo y/o Ingeniero Agrícola, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:43:42

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: SE PUBLICARÁ EN LA INTEGRACION DE BASES LOS COMPONENTES DEL VALOR REFERENCIAL, EN VERSION EDITABLE, según lo alcanzado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:43:42

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o servicios de protección y/o muros de contención contra inundaciones y/o desbordes y/o sistema de riego y/o obras de saneamiento con gaviones, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:43:42

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:43:42

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Mecanica de Suelos, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:43:42

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:43:42

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental y/o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:43:42

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION: Se confirma que no será necesario requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:43:42

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el FEDEICOMISO se indica que esta entidad no consignó los gastos administrativos en los gastos generales por lo expuesto. En concordancia con el OPINIÓN N° 089-2021/DTN y el OFICIO N° D002573-2022-OSCE-SPRI, Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra. Por lo expuesto en el proyecto indicado no se consideró los gastos en los Gastos Generales de la obra para los trámites correspondientes de ADELANTOS DE FIDEICOMISOS, POR LO EXPUESTO SE NO ACOGE SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:43:42

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Que uno de los consorciados tenga experiencia en haber ejecutados partidas como: Conformacion de gaviones, implementacion de plan covid 19, mitigacion ambiental y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: "El area usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento Solicitamos la eliminación de los componentes ADICIONALES requeridos para la definición de obra similar su representada tiene fines particulares para suprimir los componentes del proyecto, este requisito se solicita de acuerdo al expediente tecnico del proyecto a ejecutarse y en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 187-2021/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR, y los demas componentes esta acorde al proyecto a ejecutarse son componentes iguales y/o similares por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN AMBAS MARGENES DE LA CUENCA VALLE MEDIO ALTO SECTOR CAJUCA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TIERRAS BLANCAS CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:43:42

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER la observación por lo que el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null